



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202214948-Sigef Id: 481307  
Folios: 8 Anexos: 0 Fecha: 16-agosto-2022 15:12:11  
Dependencia Remitente: DIRECCION  
Entidad Destino: LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO  
Serie: 01.5 SubSerie: 0

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022

Doctor  
**LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**  
Director Jurídico  
**SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL**  
[lpazoz@shd.gvo.co](mailto:lpazoz@shd.gvo.co)  
[rsabogal@shd.gov.co](mailto:rsabogal@shd.gov.co)  
[amnavarrete@shd.gov.co](mailto:amnavarrete@shd.gov.co)  
[apvegat@shd.gov.co](mailto:apvegat@shd.gov.co)  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta a Proposición No 462 de 2022, en relación con la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sus Cuidadores y Cuidadoras a las Entidades del Distrito Capital.

Respetado doctor Pazos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019 y considerando especialmente el artículo 16º de la Ley 1909 de 2018, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. “Cuál es el censo actualizado que se tiene de la población con discapacidad en Bogotá?, informar discriminando por:**

#### **Respuesta**

En respuesta a esta pregunta, nos permitimos informar que por competencia ésta deberá ser atendida por la Administración Distrital.

- 2. “Sírvese realizar un cuadro comparativo del total de personas vinculadas vs el total de personas con discapacidad vinculadas al distrito laboralmente y por contrato de prestación de servicio, durante la Alcaldía del Gustavo Petro, la Alcaldía de Enrique Peñalosa y el transcurso de la Alcaldía de Claudia López”**

#### **Respuesta**

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Me permito informar que a la fecha el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, cuenta con una Planta Global de Personal de ochenta y un (81) cargos, de los cuales se realiza el siguiente cuadro comparativo en relación con vinculaciones de personas con discapacidad en las últimas tres (3) administraciones de la Alcaldía de Bogotá D.C.:

	<u>Alcaldía del Gustavo Petro</u>	<u>Alcaldía de Enrique Peñalosa</u>	<u>Alcaldía de Claudia López</u>
Personas Vinculadas a la Planta Global de Personal de FONCEP	80	80	81
Personas con Discapacidad Vinculadas a la Planta Global de Personal de FONCEP	NO REGISTRA	NO REGISTRA	1
Personas con Discapacidad Vinculadas mediante contratos de prestación de servicios	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

Durante la Administración de la Alcaldesa Claudia López, FONCEP ha vinculado y actualmente cuenta dentro de su Planta Global de Personal, con una (1) funcionaria que cumple con condiciones discapacidad, vinculada a la Entidad en un empleo del nivel Asesor de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y merito; mecanismos de ingreso al FONCEP y corresponde al cumpliendo efectivo del Decreto Ley 2011 de 2017 y por la cual se hace mención a la siguiente información registrada en el aplicativo SIDEAP:

- a. Entidad: Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP
- b. Tipo de discapacidad: Física
- c. Edad: 50 años
- d. Género: Femenino
- e. Cargo: Asesor Código 105 – Grado 04 – responsable del Área de Talento Humano.
- f. Tipo de vinculación: Libre Nombramiento y Remoción
- g. Fecha de vinculación: 20 de abril de 2020
- h. Tiempo de vinculación: 2 años y 3 meses

**3. “A la fecha con cuantos cargos cuenta el distrito destinados para personas con discapacidad. Discriminar por entidad, incluyendo sector descentralizado y por localidades”**

### **Respuesta**

De conformidad con las disposiciones normativas relacionadas con los cargos públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción impartidas por la Ley y en especial las establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, responsables de la administración y vigilancia de los empleos de los servidores públicos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130º de la Constitución Política de Colombia, en donde priman los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad,



transparencia, celeridad y publicidad, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, no cuenta con cargos y/o empleos dentro de su Planta Global con una destinación exclusiva para que sean desarrollados por personas con algún tipo de discapacidad, esto teniendo en cuenta que dichos empleos y cargos se encuentran enmarcados dentro de las condiciones de acceso a cargos públicos en las que prima el principio rector del mérito mediante procesos de selección que ha venido adelantado la Entidad para vincular a sus funcionarios y funcionarias.

En los procesos de selección para cubrir las vacantes generadas en la Entidad, se instituyen listas de elegibles mediante actos administrativos con mandatos de obligatorio cumplimiento y las cuales se conforman a partir del criterio del mérito y la evaluación de las calidades personales y profesionales que determinan una calificación objetiva la selección de los empleos que la Entidad tiene dentro de su Planta Global de Personal, esto en consonancia con lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo 166 del 12 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1º Acuerdo 236 del 15 de mayo 2020, el cual establece que:

*ARTÍCULO 1º. Adicionar al artículo 5º del Acuerdo 0166 del 12 de marzo de 2020, el siguiente párrafo:*

*“PARÁGRAFO 3: En caso de que uno o varios elegibles ocupen la misma posición en condición de empatados en una lista de elegibles, previo a la Audiencia Pública se deberá efectuar el proceso de desempate y asignar a los elegibles el orden de escogencia de las vacantes de su preferencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:*

**1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad. (negrilla fuera de texto)**

*2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.*

*3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*

*4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*

*5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.*

*6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales*

*7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.*

*8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.*

*9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*

*10. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación*

*de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia”. (negrilla fuera de texto)*

Por lo anterior, la vinculación de personal a la Planta Global del FONCEP en los empleos de carrera administrativa que la Entidad tiene actualmente, se encuentran regulados por

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



disposiciones normativas en las que prima el mérito y en los que el criterio de condición de discapacidad se configura cuando existe empate de calificación entre aspirantes en la respectiva lista de elegibles.

Por otro lado, la vinculación de empleos correspondientes al nivel Directivo y Asesor que la Entidad tiene dentro de su Planta Global de Personal, se realiza dentro de un proceso de selección en donde priman los principios rectores al acceso a cargos públicos como lo son el mérito, la objetividad y la imparcialidad en la selección de dichos empleos que se configuran en empleos de confianza y manejo en los que el criterio de condición de discapacidad ha sido tenido en cuenta como criterio de desempate siguiendo las disposiciones normativas que por analogía se han adoptado de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y que a la fecha tiene como resultado la vinculación de una (1) funcionaria que en primera medida fue seleccionada por mérito y fue considerada su condición de discapacidad como factor de inclusión dentro de los empleos de niveles con algún grado de toma de decisivos en la Entidad.

**4. “Sírvese informar cuántas de las personas vinculadas actualmente al distrito con discapacidad se encuentran en la modalidad de teletrabajo.”**

**Respuesta**

De acuerdo con el censo de funcionarios que actualmente cuenta con la modalidad de teletrabajo, no se registra que la funcionaria que presenta una condición de discapacidad física se encuentre actualmente en la modalidad de teletrabajo suplementario autorizada en FONCEP.

**5. “Sírvese informar a la fecha cuánta población vinculada al distrito laboralmente o por prestación de servicios se tiene identificada como cuidadora de personas con discapacidad o personas mayores”**

**Respuesta**

Me permito informar que El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con una persona reportada como persona cuidadora de personas con discapacidad:

- a. Entidad: Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP
- b. Modalidad trabajo en casa o presencial
- c. Edad: 50 años
- d. Género: Femenino
- e. Cargo: Asesor Código 105 – Grado 04 – responsable del Área de Talento Humano.
- f. Tipo de vinculación: Libre Nombramiento y Remoción
- g. Fecha de vinculación: 20 de abril de 2020
- h. Tiempo de vinculación: 2 años y 3 meses



Adicionalmente, se tienen 60 personas cuidadoras o cuidadores de personas mayores de 70 años.

- a. Entidad: FONCEP
- b. Modalidad teletrabajo o presencial
- c. Edad: entre los 30 y 63 años
- d. Género: 39 femenino – 21 masculino
- e. Cargo:

Técnico Operativo	3
Profesional Universitario	9
Asesor grado 04	4
Profesional Especializado	7
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1
Secretario ejecutivo	3
Conductor	1
Auxiliar administrativo	1
Asesor grado 5	1
Contratistas	30

- f. Tipo de vinculación:

Vinculación	Cantidad
Planta de funcionarios públicos	30
Contratistas de FONCEP	30

- g. Fecha de vinculación: El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá – FONCEP cuenta con el personal de planta vinculado desde el 30 de mayo de 1979, e información de contratistas de las vigencias 2019 a 2022.

6. ***“¿Cuál es el proceso por parte del servidor o contratista para informar que se es persona cuidadora y cuáles son los beneficios con los que actualmente cuenta esta población a nivel laboral? Discrimine por Entidad si dentro del Manual de Funciones se tiene incluido la Implementación del teletrabajo y en porcentajes como va su implementación”***

### **Respuesta**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá – FONCEP a través del Área de Talento Humano y con el apoyo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementó un formulario virtual de permanente actualización para que cada uno de los funcionarios y funcionarias y a su vez los colaboradores y colaboradoras de la Entidad puedan diligenciar información al respecto de ciertos criterios de sus condiciones de salud y la de su familiares, donde se encuentra la de registrar su condición de *persona cuidadora de adulto mayor*,



suministrando la información y soportes respectivos para adelantar el acompañamiento garantizando que las condiciones e interrelación de trabajador y cuidador se puedan adelantar de manera efectiva, a su vez se tiene como canal de atención y asistencia el suministro de dicha información por correo electrónico al jefe inmediato y al área de Talento Humano.

Para los funcionarios con la finalidad de establecer mecanismos que le permitan adelantar su condición de trabajador-cuidador facilitando la posibilidad de garantizar el beneficio de modificar su horario de trabajo mediante tres (3) opciones que la Entidad les brinda, les facilita el proceso de obtención de permisos remunerados o de los demás beneficios de salario emocional.

A partir de la Resolución DG-00034 del 11 de junio de 2021, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP implementó el teletrabajo en la Planta Global de Personal, el cual actualmente cuenta con dieciocho (18) teletrabajadores superando la meta indicada institucional para la Entidad la cual correspondía a nueve (9) teletrabajadores, estableciendo un porcentaje de implementación para el año 2022 de 200%, cumpliendo las metas establecidas para las vigencias 2022 a 2024. Cuatro de los funcionarios registrados como teletrabajadores son cuidadores de adultos mayores.

**7. “Sírvese informar el proceso de la oferta laboral del distrito para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras. Adjunte evidencias de las últimas convocatorias. con el numero de cargos y cuantos de los postulados accedieron a la provisión de vacantes en las entidades públicas, incluyendo sector descentralizado y por localidades. Así como a los programas de inclusión laboral”.**

**Respuesta**

Es importante precisar que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125º, estableció el mérito como la forma por excelencia en que debe realizarse la selección de ingreso al servicio público, pues lo ideal es que sean los conocimientos, habilidades y competencias las que determinen las personas idóneas para ocupar un empleo, lo que lo constituye como el principio fundante del Estado colombiano para la vinculación laboral en la Administración Pública, en donde el FONCEP ha efectuado dentro de su Planta Global de Personal la selección de sus funcionarios garantizando el efectivo acceso en las mismas condiciones e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que han querido optar por vincularse a la Entidad y que según la aplicación de esos principios, a la fecha contamos con una (1) funcionaria del nivel asesor con certificación de condición de discapacidad, que por mérito y calidades académicas y laborales fue seleccionada bajo criterios de objetividad, equidad e igualdad que priman en la vinculación de funcionarios en el FONCEP.

Ahora bien, en el marco del Plan de Bienestar del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP en la presente vigencia, se llevarán a cabo actividades de divulgación para promover la concientización y sensibilización a nuestros funcionarios(as) sobre los mecanismos de inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y de los servicios de intermediación laboral que existen en el mercado, abordando la inclusión laboral de los derechos de las personas con discapacidad, tratando de esta forma de romper enfoques y paradigmas tradicionales en los diferentes actores que intervienen en este proceso, promoviendo el derecho a vincularse en el



mercado laboral, con los ajustes que garanticen entornos laborales inclusivos y accesibles, y materializando lo que implica la no discriminación.

- 8. “Discrimine los proyectos y el presupuesto para el apoyo empresarial y el apoyo empresarial y de emprendimiento productivo enfocado en la población con discapacidad en Bogotá. Informar a nivel central y por localidades”.**

#### **Respuesta**

Me permito informar que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, no tiene presupuesto ni proyectos destinados para el apoyo empresarial y de emprendimiento productivo enfocado en la población con discapacidad.

- 9. “¿Cuántas personas con discapacidad han resultado beneficiarias de programas y proyectos destinados para la reactivación económica y social de Bogotá? ¿Cómo son los procesos de divulgación? ¿Existe algún indicador que determine si estos procesos de divulgación están siendo inclusivos?”.**

#### **Respuesta**

En respuesta a esta pregunta, nos permitimos informar que por competencia ésta deberá ser atendida por la Administración Distrital

- 10. “Sírvese informar el presupuesto y los proyectos por cada entidad de acuerdo a sus competencias destinados para beneficiar a la población con discapacidad en Bogotá. Informar por 2020, 2021 y 2022- Discriminar por:**

#### **Respuesta**

Me permito informar que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, no tiene presupuesto ni proyectos destinados para beneficiar a la población con discapacidad.

- 11. “¿Cuáles son los incentivos que actualmente ofrece el Distrito a empresas del sector privado que genere contratación a la población con discapacidad de Bogotá a través de la ejecución de proyectos públicos o privados?”.**

#### **Respuesta**

En respuesta a esta pregunta, nos permitimos informar que por competencia ésta deberá ser atendida por la Administración Distrital.



**12. “Qué beneficios ofrece el Distrito en los procesos de selección para quienes contraten o tengan en sus nóminas personas con discapacidad”.**

**Respuesta**

En respuesta a esta pregunta, nos permitimos informar que por competencia ésta deberá ser atendida por la Administración Distrital.

**13. “¿Cuáles son las cifras actuales en materia de generación de empleo con la reactivación económica para las personas con discapacidad? Compare estas cifras con las de antes de la pandemia”.**

**Respuesta**

En respuesta a esta pregunta, nos permitimos informar que por competencia ésta deberá ser atendida por la Administración Distrital.

Cualquier duda o inquietud adicional, con gusto será atendida

Cordialmente,

**MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**  
**Directora General**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Subdirector Jurídico	Subdirección Jurídica	
Revisó	Angelica Malaver Gallego	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano	
	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano	